

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL SERVICIO Y SE REGULA LA FIGURA DEL PERSONAL EXPERTO FACILITADOR PARA PRESTAR APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia se promueve la tramitación del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el servicio y se regula la figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid.

1.-Objeto del proyecto.

La participación de las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales en los que son parte debe desarrollarse en condiciones de igualdad, y para garantizarla se ha de permitir la participación de un profesional experto que, a modo de facilitador, realice las tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

Este proyecto normativo tiene por objeto establecer los requisitos, principios de actuación y el modo de designación del personal experto que actúe como facilitador, para asistir a las personas con discapacidad en todos los procedimientos que se sustancien en los juzgados adscritos a alguno de los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en todos los órdenes jurisdiccionales en los que la persona con discapacidad participe.

2.-Ámbito competencial.

El artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en relación con la Administración de Justicia que corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación.

La Comunidad de Madrid asumió las competencias en materia de Administración de Justicia en virtud del Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y del Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.

Además, en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, se señala que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.23 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, vinculando este título competencial, de acuerdo con el contenido y finalidad del proyecto de decreto, con el propio también de la Comunidad de Madrid en materia de Administración de Justicia antes reseñado, sin invadir la competencia exclusiva del Estado en materia de “legislación procesal” (artículo 149.1. 6ª CE).

3.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de decreto, tiene los caracteres propios de una disposición de carácter general, que se dicta con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y que regula los requisitos que debe reunir el personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, regulando su proceso de designación y sus retribuciones.

La competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, que atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio general de la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

Asimismo, en relación al rango normativo de la norma proyectada, el artículo 50 de dicha ley exige la forma de decreto del Consejo de Gobierno para las disposiciones de carácter general emanadas de dicho órgano colegiado.

De este modo, tanto la naturaleza jurídica, como el órgano competente para su aprobación y el rango normativo resultan adecuados.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación de la presente iniciativa se ha realizado de conformidad con el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

En el presente caso no se ha realizado el trámite de consulta pública recogido en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, dado que el proyecto carece de impacto significativo en la

actividad económica y no impone obligaciones relevantes para sus destinatarios, de conformidad con los apartados c) y d) del artículo 5.4 de dicho decreto.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto de decreto se acompaña de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en su versión ejecutiva, elaborada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, órgano promotor del proyecto, que se ajusta a las exigencias del artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

La memoria recoge los fines y objetivos perseguidos; la oportunidad y legalidad de la propuesta; la adecuación a los principios de buena regulación; el análisis jurídico de la propuesta; la no inclusión en el Plan normativo, su análisis competencial y de impactos económicos y sociales; y una descripción de la tramitación, consultas realizadas y evaluación ex post.

4.4. Informe de coordinación y calidad normativa

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 26.3.a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 28 de diciembre de 2022, el correspondiente informe de coordinación y calidad normativa. El centro promotor ha recogido en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo las observaciones que han sido acogidas o, en su caso, justificado su no consideración.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes que resultan preceptivos.

En este sentido constan en el expediente los siguientes:

-Informe a la Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, emitido de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Con fecha 19 de diciembre de 2022 emite informe en el que se determina que el proyecto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45

de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid, se solicitaron sendos informes a la Dirección General de Igualdad, que, emitidos en fecha 16 de diciembre de 2022, que señalan respectivamente que se aprecia un impacto neutro por razón de género, así como un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

-En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo, el proyecto normativo y su memoria se comunicaron a las Secretarías Generales Técnicas de cada consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura. Todas las secretarías generales técnicas, a excepción de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, han informado que no tienen observaciones que formular. Por lo que respecta a las observaciones formuladas por estas dos consejerías, la referencia a las mismas se recoge en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

-Informe de la Dirección General de Presupuestos. Constan en el expediente dos escritos de la Dirección General de Presupuestos. En el primero de ellos, de fecha 1 de febrero de 2023, el centro directivo comunica a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia que para poder informar el proyecto normativo debe remitir una memoria que contenga una estimación y la vía de financiación de los gastos derivados de la aprobación de la norma.

En el informe de 28 de marzo de 2023, la Dirección General de Presupuestos indica que no ve inconveniente en la tramitación del referido proyecto de Decreto, el cual implica incremento de gasto público, si bien las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo, se tendrán que financiar con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la Sección 11 "Presidencia, Justicia e Interior" establecidas en las Leyes de Presupuestos de cada año.

-Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. Constan en el expediente dos escritos de la Dirección General de Recursos Humanos. En primer lugar, un informe desfavorable de fecha 27 de enero de 2023 sobre la versión del proyecto que preveía la creación de una bolsa de trabajo.

Posteriormente y ante la modificación del proyecto de decreto, la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 31 de marzo de 2023, emitió escrito indicando "que no corresponde emitir informe por parte de esta Dirección General, ya que el proyecto no tiene repercusión en el Capítulo 1 "gastos de personal" del actual presupuesto de la Comunidad de Madrid", si bien se

realizan una serie de observaciones a las que se hace referencia en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

-Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de fecha 9 de febrero de 2023, mediante el que se validan los formularios que, en ese momento procesal, acompañaban al proyecto de decreto.

4.6. Trámite de audiencia e información públicas.

Este proyecto de decreto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el 25 de abril de 2023, pudiéndose formular alegaciones en el periodo comprendido del 26 de abril al 19 de mayo de 2023. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia ha recibido doce escritos de alegaciones, que se consignan en la Memoria.

4.7. Trámites pendientes.

-Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid: se solicitará informe de la Abogacía General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

-Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid: tal y como prevé el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitará el correspondiente dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

5.- Otras consideraciones.

El proyecto normativo comenzó a tramitarse durante la XII legislatura. No se incluyó en el Plan Normativo para la XII Legislatura, debido a que en el momento de su elaboración el centro directivo promotor estaba analizando las posibles formas para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones surgidas para la administración de justicia de la Comunidad de Madrid.

6.-Conclusión.

A la vista de lo expuesto esta Secretaría General Técnica informa que el procedimiento seguido en la tramitación del proyecto de decreto se considera adecuado a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Lourdes Ríos Zaldívar